

CONSEJOS DEL JURISTA**Raquel Soler Esteve**

Un paso para eliminar del déficit de tarifa

El pasado 10 de junio fue publicado en el BOE el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Con el citado Real Decreto, el Gobierno da un paso más en el camino fijado hacia la eliminación del famoso déficit de tarifa o déficit de ingresos puesto que la nueva norma desarrolla el régimen económico de la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables establecido mediante el Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico y la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Según el propio texto, se trata de que el nuevo régimen retributivo permita a este tipo de instalaciones cubrir los costes necesarios para competir con el resto de tecnologías en un nivel de igualdad en el mercado y, al mismo tiempo, obtener una rentabilidad razonable.

Por ello, se parte de la idea de que todas las instalaciones de producción de energía eléctrica, tanto las convencionales como las de fuentes renovables, deben retribuirse en función de su participación en el mercado, pero previéndose para las renovables un régimen retributivo específico que, en caso de resultar necesario, cubra aquellos costes que una empresa eficiente y bien gestionada no podría recuperar en el mercado.

La retribución

De este modo, esta retribución específica estaría compuesta, por una parte, por la retribución a la inversión, para cubrir los costes de la inversión que no puedan ser recupera-

Nuevo decreto de la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables

dos en el mercado y, por otra, por la retribución a la operación, para cubrir, en su caso, la diferencia entre los costes de explotación y los ingresos por la participación en el mercado, considerándose para su cálculo una serie de parámetros aprobados mediante la reciente Orden IET/1045/2014, de 16 de junio.

Por lo que respecta al otorgamiento de este régimen retributivo específico, la norma establece un régimen jurídico distinto para las nuevas instalaciones y para aquellas que a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, tuvieran reconocido el régimen económico primado. En el primer caso, el otorgamiento se establecerá mediante un procedimiento de concurrencia competitiva y, en el segundo, la norma reconoce expresamente el derecho al régimen económico específico siempre que las instalaciones que tuvieran reconocido el extinto régimen primado cumplan con las condiciones que les exigía la normativa que les resultaba de aplicación.

En definitiva, esta norma y la Orden recientemente aprobada que la concreta, tienen una importante relevancia desde el punto de vista de la cuantificación y concreción de los daños y perjuicios que se empezaron a vislumbrar con el Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, generando un enorme impacto social, empresarial y económico y que tantas acciones judiciales y reivindicaciones empresariales ha provocado.

Atracción de inversores

Pues bien, esperemos que la reciente normativa aporte de nuevo la seguridad jurídica adecuada para canalizar y atraer a los inversores nacionales y extranjeros y permita dar los pasos adecuados para solucionar el problema del déficit tarifario.

Abogada. Área de Administrativo y Urbanismo. Broseta.